

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/3594/2023, de 19 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del Programa de Soporte al Empleo Juvenil (SOC – SOPORTE JUVENIL) (ref. BDNS 722707).

En fecha 04 de septiembre se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de soporte al Empleo Juvenil (SOC – SOPORTE JUVENIL).

El Sistema de Empleo de Cataluña tiene como objetivos explicitados en la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, tanto acompañar y dar herramientas a las personas en situación de desempleo, como facilitar el acceso de las empresas, y en particular de las pequeñas y medianas empresas, a los instrumentos de soporte para mejorar la capacidad de generar empleo de calidad.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, establece como uno de sus objetivos el acompañamiento, personal e individualizado, en colaboración con los servicios sociales, sanitarios y educativos durante los procesos de inserción al mercado laboral y de transición entre la formación y el empleo, o entre empleos.

En este mismo sentido, la Estrategia Catalana para el Empleo de Calidad 2022-2027, aprobada por Acuerdo de Gobierno/184/2022, de 20 de septiembre, establece como una de sus líneas estratégicas el acompañamiento a las personas, especialmente en aquellas que se consideran de atención prioritaria, para que se desarrollen con autonomía y controlen su trayectoria profesional. En el marco de esta misma línea se hace especial énfasis en la calificación y recalificación de las personas, en la prevención de la desconexión del mercado laboral y en el fomento de la inclusión sociolaboral, velando por la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas, con niveles socioeconómicos bajos y con alto riesgo de exclusión social.

De manera más concreta, la Estrategia de Empleo Juvenil de Cataluña, también establece como objetivo estratégico un asesoramiento y orientación personalizados para las personas jóvenes a través de dispositivos adaptados y con vocación de permanencia, haciendo referencia a un servicio de atención integral y personalizada al colectivo de jóvenes que facilite la transición profesional y laboral.

Así pues, por una parte para poder dar respuesta a lo que apuntan las leyes y estrategias mencionadas y también teniendo en cuenta un contexto en el que la tasa de abandono escolar prematuro es del 16,9%, se hace evidente la necesidad de poder contar con un dispositivo adaptado a través de una figura de personal orientador con cierta permanencia, que ayude a las personas jóvenes de entre 16 y 29 años, prioritariamente aquellas más vulnerables de hasta 24 años, a tomar decisiones formativas y profesionales con la mayor información y conocimiento posibles y que se coordinen con los diferentes agentes involucrados con el fin de conseguir que estas personas se mantengan en itinerarios formativos, reconducirlas hacia estos itinerarios si ya han abandonado su formación o se detecta riesgo de abandono, el fomento de la formación y/o la inserción en el mercado laboral ofreciendo los recursos más adecuados en cada caso y momento vital.

Considerando el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley

CVE-DOGC-B-23297039-2023

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo;

Considerando el Programa del FSE + de Cataluña 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR011) aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022;

Considerando el Acuerdo de Gobierno del 17 de octubre de 2023, que autoriza el Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 17.135.832,66 de euros para atender la convocatoria del Programa de Soporte al Empleo Juvenil 2023; los cuales tienen carácter plurianual para los años 2023, 2024, 2025 y 2027 dotado con unos importes máximos de 3.427.166,53 de euros por la anualidad 2023, 6.854.333,07 de euros por la anualidad 2024, 3.427.166,53 de euros por la anualidad 2025 y 3.427.166,53 de euros por la anualidad 2027;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2023 para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Soporte al Empleo Juvenil (SOC – SOPORTE JUVENIL) publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 04 de septiembre de 2023, DOGC núm. 8993

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

La actuación subvencionable es la actuación de orientación prevista en la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

Con el fin de promover los espacios de trabajo conjunto que prevé la base 5 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, se llevarán a cabo sesiones de trabajo y de colaboración entre las personas de Soporte al Empleo Juvenil de las entidades beneficiarias, el Departamento de Educación y los servicios ocupacionales de los Sistema de Empleo de Cataluña para establecer formas de coordinación y compartir información. Estos espacios de trabajo conjunto también pueden contar con la participación de todos los agentes o bien, en caso de casos concretos, sólo de los agentes implicados.

La orientación a la gente joven se ejecuta a través de la contratación de una persona técnica de orientación por un período de 36 meses.

Por lo que hace referencia al nivel 1 de intervención que prevé la base 5.2 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, la actividad mínima a realizar para alcanzar el objetivo del Nivel 1 es de dos reuniones al año de coordinación con los centros de secundaria obligatoria y del sistema de formación profesional integrada y una sesión informativa trimestral dirigida a la población joven posible destinataria de este programa.

En caso de no llegar al mínimo establecido en el párrafo anterior, se revocará la totalidad de la subvención, de acuerdo con lo que prevé la base 25.4 de esta Orden.

De acuerdo con lo que prevé la base 5.2 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, el número de personas orientadoras y la distribución territorial se establecen en el Anexo de esta resolución de convocatoria y la ratio mínimo de personas jóvenes a atender por persona orientadora es de 50 personas.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

De acuerdo con lo que prevé la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, pueden ser entidades beneficiarias para esta convocatoria los ayuntamientos y los consejos comarcales o alternatively sus organismos autónomos o las entidades dependientes o vinculadas a aquellos, que pertenezcan a los municipios o comarcas respectivamente, relacionadas en el anexo de distribución territorial de esta Resolución.

Las personas técnicas de soporte se ubicarán en espacios próximos y accesibles para las personas jóvenes que sean adecuados para poder ejecutar las actuaciones previstas en esta Resolución.

La distribución territorial y las entidades que pueden participar se concretan en el anexo de esta convocatoria, ordenadas en función del número de población joven de cada territorio.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

De acuerdo con la base 4.2 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, el cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas es de 17.135.832,66 de euros, con cargo a la partida presupuestaria D/460000100/3310/0000, D/460000113/331I/0000, D/461000100/3310/0000, D/461000113/331I/0000, D/469000100/3310/0000, D/469000113/331I/0000, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023 y tienen un carácter plurianual para los años, 2024, 2025 y 2027 dotado con unos importes máximos de 3.427.166,53 de euros para la anualidad 2023 y de 6.854.333,07 de euros para la anualidad 2024, 3.427.166,53 de euros para la anualidad 2025 y 3.427.166,53 de euros para la anualidad 2027.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas; por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución son elegibles por medio del Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, con un cofinanciamiento del 40%.

6.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan

CVE-DOGC-B-23297039-2023

producido renuncias, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias, siguiendo la orden de prelación de acuerdo con la fecha del asiento de registro de las solicitudes.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas a la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía y periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables

7.1 La cuantía máxima de la subvención por otorgar de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, se determina en base al número de plazas de personal técnico de soporte al empleo juvenil. Al anexo de esta Resolución se recoge el número máximo de personas técnicas a otorgar por cada tipo de entidad. De acuerdo con la distribución territorial.

La cuantía máxima subvencionable por año de ejecución, por persona técnica de empleo juvenil, será de 44.213,06 euros. Esta cuantía incluye el porcentaje correspondiente de gastos indirectos.

7.2 De acuerdo con lo que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, el periodo de elegibilidad de los gastos empieza al día siguiente del otorgamiento, a más tardar el 29 de diciembre de 2023 y finaliza como máximo el día 14 de noviembre de 2026.

Artículo 8

Solicitudes y plazos de presentación

8.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación.

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1 La documentación que hay que presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

9.2 Además, hay que presentar la documentación que se enumera a continuación:

una declaración firmada de ausencia de conflicto de interés según impreso normalizado disponible en el enlace siguiente:

<http://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-459-00.pdf>

Artículo 10

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Soporte al Empleo Juvenil.

Artículo 11

CVE-DOGC-B-23297039-2023

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Soporte al Empleo Juvenil.

El procedimiento de concesión de subvención se inicia al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

El criterio de otorgamiento a seguir será el siguiente:

- Con la voluntad de asegurar que se cubra todo el territorio, y teniendo en cuenta la población joven y el número de municipios, primero se otorgarán los consejos comarcales de acuerdo con el número máximo de técnicos determinado en el Anexo de la Resolución de convocatoria.
- Acto seguido se procederá a otorgar los ayuntamientos siguiendo el orden y el número máximo de técnicos determinado en el Anexo de la Resolución de convocatoria en base a la población joven de cada municipio.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, y es la persona responsable de Servicios de Atención y Soporte a los jóvenes del Área de Empleo Juvenil.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos las regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

12.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 13

Plazo de ejecución

Se considera como inicio de las actuaciones objeto de esta convocatoria el día que se ponen en funcionamiento los puntos de actuación de empleo juvenil mediante la contratación del personal técnico de Soporte al Empleo Juvenil. La fecha máxima de inicio de las actuaciones es el 29 de diciembre de 2023 y la fecha máxima de finalización de la actuación subvencionable es el 30 de diciembre de 2026.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, es la siguiente:

14.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 15 días hábiles después de la contratación:

- Solicitud de alta en la red telemática de Galileo.
- Declaración responsable para el acceso a la red telemática Galileo.
- Si procede, declaración dónde se comunique la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración al efecto de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos del personal técnico.

Otra documentación que entregar durante la ejecución:

CVE-DOGC-B-23297039-2023

- Plan de trabajo y, si procede, sus modificaciones.
- Memoria de actividad anual según modelo normalizado.
- Solicitud de baja de la red telemática Galileo, si procede.

En caso de sustituciones del personal técnico orientador:

- Baja en la Seguridad Social.
- Si la persona que causa baja del programa es personal funcionario, deberá presentar un documento conforme se desvincula del programa.

14.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- Copia del contrato de trabajo o nombramiento de la persona técnica orientadora en caso de que sea de nueva incorporación o una declaración responsable donde se indiquen las fechas de vinculación, la dedicación y las funciones en caso de que la persona ya forme parte de la entidad.
- Acreditación de la titulación y experiencia laboral o de la competencia de las personas técnicas orientadoras.
- Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales.
- Ficha de participante en operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo que se extrae del Galileo.
- Expedientes individuales de las personas jóvenes atendidas (Documentación que acredite la situación DENO, Beneficiario/a de Garantía Juvenil, DNI/NIE, etc.)

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Soporte al Empleo Juvenil, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

a) Para las actuaciones del nivel 1 de intervención, los indicadores son:

- Datos de las actuaciones realizadas con jóvenes en los Centros Educativos.
- Datos de las actuaciones de primer contacto realizadas con jóvenes.
- Datos de las participaciones en ferias y charlas.
- Datos de las reuniones de coordinación realizadas con los diferentes agentes del territorio.
- Derivaciones de casos de Abandono Escolar Prematuro o riesgo de abandono.

b) Para las actuaciones del nivel 2 de intervención, los indicadores son:

- Procesos de Orientación abiertos para cada una de las personas atendidas, y sesiones realizadas.

Para las actuaciones de nivel 2 de intervención, se recogerán los datos de las personas participantes con el detalle necesario para poder obtener los indicadores del programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña para el periodo 2021-2027.

La recogida de estos indicadores, tanto de nivel 1 como de nivel 2, se hará mediante la herramienta informática y de gestión Galileo. Las de nivel 1 se registrarán como sesiones fuera del proceso de orientación y las de nivel 2 serán dentro del proceso de orientación.

CVE-DOGC-B-23297039-2023

Los indicadores que se recogerán por tramitación electrónica, vía EACAT, son los siguientes:

- Número de jóvenes que se han inscrito a formaciones (datos de las personas jóvenes y de las formaciones).
- Número de jóvenes contratados (datos de las personas jóvenes y de los contratos).

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas serán necesarias consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información siguientes con respecto al cofinanciamiento del FSE:

- En todas las medidas de información y comunicación que haga, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea". El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE nº L 231 de 30 de junio de 2021).
- Hacer una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en las redes sociales, que indique los objetivos y resultados de esta, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Durante la realización de la operación debe informar al público del cofinanciamiento de la actuación mediante un cartel visible para el público de tamaño A3 como mínimo.
- Se debe asegurar de que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas del cofinanciamiento del FSE+. Concretamente, se hará constar el cofinanciamiento del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.

Para cumplir los requisitos anteriores se seguirán las indicaciones de difusión de actuaciones disponibles cofinanciadas del periodo 2021-2027 en el apartado de comunicación de la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña disponible, concretamente al apartado de comunicación del siguiente enlace:

<https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/qui-som-que-fem/fons-social-europeu/programes-operatius-2021-2027/Programa-FSE-Catalunya-2021-2027>.

Artículo 19

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 20

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la

CVE-DOGC-B-23297039-2023

persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 19 de octubre de 2023

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo

Distribución territorial

Comarca	Población joven entre 16 y 29 años	Nº de Municipios	Nº Profesionales
Vallès Occidental	145.980	23	2
Baix Llobregat	123.962	30	3
Maresme	67.154	30	3
Vallès Oriental	63.824	39	3
Tarragonès	39.704	22	2
Gironès	33.083	27	2
Segrià	32.078	38	2
Baix Camp	29.725	28	1
Selva	26.822	26	2
Bages	25.996	30	2
Osona	25.400	50	2
Garraf	22.309	6	1
Alt Empordà	21.735	68	2
Baix Empordà	19.777	36	2
Anoia	18.765	33	2
Alt Penedès	16.245	27	2
Baix Penedès	15.957	14	1
Baix Ebre	11.274	14	1

CVE-DOGC-B-23297039-2023

Montsià	9.745	12	2
Garrotxa	9.136	21	1
Alt Camp	6.708	23	1
Noguera	5.701	30	1
Urgell	5.618	20	1
Pla d'Urgell	5.409	16	1
Berguedà	5.291	31	1
Pla de l'Estany	5.053	11	1
Segarra	3.820	21	1
Ripollès	3.195	19	1
Cerdanya	2.926	17	1
Ribera d'Ebre	2.921	14	1
Alt Urgell	2.905	19	1
Conca de Barberà	2.846	22	1
Garrigues	2.495	24	1
Moianès	2.173	10	1
Solsonès	1.948	15	1
Pallars Jussà	1.816	14	1
Terra Alta	1.445	12	1
Aran	1.428	9	1
Priorat	1.143	23	1
Pallars Sobirà	944	15	1
Alta Ribagorça	544	3	1

Municipio	Comarca	Población joven entre 16 y 29 años	Nº Profesionales
Hospitalet de Llobregat, L'	Barcelonès	41.026	4
Terrassa	Vallès Occidental	34.064	3
Badalona	Barcelonès	33.283	3
Sabadell	Vallès Occidental	32.950	3

CVE-DOGC-B-23297039-2023

Lleida	Segrià	21.835	2
Tarragona	Tarragonès	21.331	2
Mataró	Maresme	19.131	2
Girona	Gironès	18.217	2
Santa Coloma de Gramenet	Barcelonès	17.617	2
Reus	Baix Camp	16.729	2
Sant Cugat del Vallès	Vallès Occidental	16.377	2
Cornellà de Llobregat	Baix Llobregat	13.365	2
Sant Boi de Llobregat	Baix Llobregat	12.266	2
Rubí	Vallès Occidental	12.060	2
Manresa	Bages	11.519	2
Viladecans	Baix Llobregat	9.989	1
Castelldefels	Baix Llobregat	9.936	1
Vilanova i la Geltrú	Garraf	9.821	1
Granollers	Vallès Oriental	9.760	1
Cerdanyola del Vallès	Vallès Occidental	9.135	1
Prat de Llobregat, El	Baix Llobregat	9.102	1
Vic	Osona	8.126	1
Mollet del Vallès	Vallès Oriental	8.120	1
Figueres	Alt Empordà	7.882	1
Gavà	Baix Llobregat	6.732	1
Sant Feliu de Llobregat	Baix Llobregat	6.685	1
Esplugues de Llobregat	Baix Llobregat	6.610	1
Blanes	Selva	6.359	1
Igualada	Anoia	6.240	1
Olot	Garrotxa	6.134	1
Ripollet	Vallès Occidental	5.989	1
Lloret de Mar	Selva	5.911	1
Vilafranca del Penedès	Alt Penedès	5.905	1
Sant Adrià de Besòs	Barcelonès	5.860	1

CVE-DOGC-B-23297039-2023

Salt	Gironès	5.712	1
Montcada i Reixac	Vallès Occidental	5.631	1
Vendrell, El	Baix Penedès	5.621	1
Sant Joan Despí	Baix Llobregat	5.291	1
Cambrils	Baix Camp	5.116	1
Tortosa	Baix Ebre	5.027	1
Martorell	Baix Llobregat	4.853	1
Sant Pere de Ribes	Garraf	4.826	1
Barberà del Vallès	Vallès Occidental	4.608	1
Salou	Tarragonès	4.378	1
Sant Vicenç dels Horts	Baix Llobregat	4.352	1
Sitges	Garraf	4.298	1
Sant Andreu de la Barca	Baix Llobregat	4.171	1
Santa Perpètua de Mogoda	Vallès Occidental	4.139	1
Premià de Mar	Maresme	4.115	1
Calafell	Baix Penedès	4.018	1
Pineda de Mar	Maresme	3.970	1
Castellar del Vallès	Vallès Occidental	3.907	1
Vallès	Alt Camp	3.862	1
Molins de Rei	Baix Llobregat	3.741	1
Olesa de Montserrat	Baix Llobregat	3.728	1
Esparraguera	Baix Llobregat	3.490	1
Palafrugell	Baix Empordà	3.405	1
Manlleu	Osona	3.336	1
Banyoles	Pla de l'Estany	3.325	1
Amposta	Montsià	3.287	1
Sant Feliu de Guíxols	Baix Empordà	3.270	1
Sant Quirze del Vallès	Vallès Occidental	3.219	1
Masnou, el	Maresme	3.204	1
Roses	Alt Empordà	3.084	1

CVE-DOGC-B-23297039-2023

Vilassar de Mar	Maresme	3.070	1
Vila-seca	Tarragonès	3.028	1
Franqueses del Vallès, Les	Vallès Oriental	3.014	1

(23.297.039)

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Resolución EMT/3594/2023, de 19 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del Programa de Soporte al Empleo Juvenil (SOC – SOPORTE JUVENIL) (ref. BDNS 722707) (DOGC, núm. 9028 de 26.10.2023)

Habiendo observado una errata en el artículo 7.2 y al artículo 13 de la RESOLUCIÓN EMT/3594/2023, de 19 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 en relación con las actuaciones del Programa de Soporte a la Ocupación Juvenil (SOC – SOPORTE JUVENIL) (ref. BDNS 722707), publicada en el DOGC, núm. 9028 de 26.10.2023, se detalla la corrección oportuna:

En el artículo 7.2, donde dice:

“7.2 De acuerdo con lo que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, el período de elegibilidad de los gastos comienza al día siguiente de su otorgamiento, a más tardar el 29 de diciembre de 2023 y finaliza como máximo el día 14 de noviembre de 2026.”

Debe decir:

“7.2 De acuerdo con lo que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, los gastos se deben haber producido dentro del período de ejecución previsto en el artículo 13 de esta resolución. El período de elegibilidad de los gastos comienza al día siguiente de su otorgamiento, a más tardar el 29 de diciembre de 2023 y finaliza como máximo el día 28 de diciembre de 2026.”

En el artículo 13, donde dice:

“Se considera como inicio de las actuaciones objeto de esta convocatoria el día en que se ponen en funcionamiento los puntos de actuación de empleo juvenil mediante la contratación del personal técnico de Soporte al Empleo Juvenil. La fecha máxima de inicio de las actuaciones es el 29 de diciembre de 2023 y la fecha máxima de finalización de la actuación subvencionable es el 30 de diciembre de 2026.”

Debe decir:

“El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención de esta convocatoria es de un máximo de 36 meses. Se considera como inicio de las actuaciones el día en que se ponen en funcionamiento los puntos de actuación de empleo juvenil mediante la contratación del personal técnico de Soporte al Empleo Juvenil. La fecha máxima de inicio de las actuaciones es el 29 de diciembre de 2023 y la fecha máxima de finalización de la actuación subvencionable es el 28 de diciembre de 2026.”

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña